



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 1 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DENTRO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN
MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, La ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011: Se adelantará la presente contratación a través de la modalidad de mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La selección de mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual define el contenido de los estudios previos para la contratación a través de la modalidad de Selección de mínima cuantía, procede la SECRETARIA DE CONVIVENCIA, TALENTO HUMANO E INTEGRACION SOCIAL a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

La contratación de manera general, busca lograr los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo anterior, la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que establece las condiciones y términos en que deben adelantarse los procesos de selección que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 2 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”.

Por su parte el artículo 311º de la Constitución Política expresa: “Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal d) señala que corresponde al Alcalde organizar la actividad administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Según el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, son deberes de todo servidor público. " 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."

Así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)”

Por su parte, en relación con el orden público, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que dentro de las funciones del municipio se encuentra la de “Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes”. Igualmente, el artículo 29 de la misma norma, que modifica el artículo

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 3 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes deben ejercer las funciones que le asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las demás que le fueren asignadas por el Presidente de la Republica o el Gobernador respectivos; además de conservar el orden público en el municipio, contando con el apoyo de la Policía Nacional, quien deberá cumplir con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el acalde por conducto del respectivo comandante; promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

La administración municipal tiene la misión primordial en el marco de su plan de gobierno, adelantar as actividades, proyectos y demás acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida y el buen vivir de los habitantes del municipio y que permitan proteger y garantizar la seguridad, la paz y la sana convivencia de la comunidad. En este orden de ideas la administración evoca la imperiosa necesidad de contratar la **ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNOLÓGICA, PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL BARNE, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE INTEGRIDAD, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ**, en aras de mayor seguridad y minimizar la acción delincuencia en la jurisdicción del municipio.

La dimensión de Seguridad Penitenciaria, está integrada por acciones en seguridad y administración penitenciaria carcelaria; según los lineamientos institucionales, para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de preventivas y correctivas que garanticen la seguridad y el orden de los ERON.

El decreto 399 del 2011 establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales. Que conforme al artículo 9 del Decreto Nacional 399 de 2011, dispone que todo municipio deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la ley 418 de 1997. Que conforme al artículo 17 del Decreto Nacional 399 de 2011. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Artículo 15." Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 4 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional"

El Plan de Desarrollo Municipal TUTA SIGUE ADELANTE 2024-2027, así como el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), establecen como ejes estratégicos el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la promoción de la convivencia pacífica, la protección frente a riesgos de origen humano y natural, la reducción de los índices delictivos y el fortalecimiento institucional para la atención integral a la ciudadanía.

Mediante Comité de Orden Público, integrado por los organismos de seguridad, la fuerza pública, la Estación de Policía y la Administración Municipal, en sesión realizada el día 27 de AGOSTO de 2026, aprobó mediante acta la asignación de recursos por valor de VEINTITRES MILLONES OHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TE (\$23.840.000).

A través del Proyecto presentado por el Director de la Cárcel y penitenciaria con alta y mediana seguridad del Barne – Mayor Jorge Gama Doza, considera necesario, oportuno y conveniente la adquisición con el Fondo de Seguridad Territorial, con el fin de disminuir los índices de delitos y reducir los problemas de seguridad y convivencia (como lo es la extorsión) en el municipio de Tuta, se requiere del apoyo de los recursos provenientes del FONSET, con el propósito de destinarlos al desarrollo del proyecto de seguridad y el fortalecimiento de la capacidad operativa y tecnológica.

Este requerimiento fue sometido y aprobado por el Comité de Orden Público, en articulación con la Alcaldía Municipal de Tuta- Boyacá; la actual Administración encontrándose firmemente comprometida con brindar dicho apoyo, encuentra necesario adelantar gestión contractual para la **ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNOLÓGICA, PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL BARNE, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE INTEGRIDAD, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ**, dentro del marco de los operativos de seguridad ciudadana que se adelantan en el mismo, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 12 y artículo 16 de la Ley 62 de 1993, en la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002.

El presente proceso de contratación contribuye al cumplimiento de metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal **"TUTA SIGUE ADELANTE" 2024-2027**, por el que se rige actualmente la Administración, establece en su LINEA ESTRATÉGICO: LE 04: DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA, SECTOR: PE 39: DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA -Gestión Pública Efectiva PROGRAMA: PE 39: DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA -Gestión Pública Efectiva, PRODUCTO: 4501029 - 4501029-Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana, META: OP 189:

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 5 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Ejecución de proyectos que promuevan la convivencia y seguridad ciudadana. INDICADOR: 450102900-Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente / Avance: 1.00

En virtud de lo anterior el Municipio de Tuta, requiere celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA mediante la modalidad de Mínima cuantía para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNOLÓGICA, PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL BARNE, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE INTEGRIDAD, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

MOTIVACIÓN TÉCNICA

LOCALIZACIÓN

El Municipio de Tuta está localizado a los 5° 41'36" de latitud norte y 73° 13'51" de longitud oeste, ubicado a 2600 metros sobre el nivel del mar, ubicado en la Región Andina, provincia centro del departamento de Boyacá, pertenece a la cuenca del río Chicamocha y cuenta con zonas planas (valle) y zonas de montaña, con humedad relativa promedio de 75% con vientos cuya velocidad es de 1 Km/hora; el municipio de Tuta tiene una temperatura promedio de 14°C y una extensión territorial de 165 Km² aproximadamente.

La extensión de la zona urbana del municipio es de 0,77 km² corresponde al 0,47% del total de la extensión del municipio, actualmente cuenta con barrios: Villa rosita, los Laureles y Villa de casia adicional de la zona centro, en esta área se encuentran las instalaciones de la administración municipal, el puesto de salud, banco y demás entes territoriales. Adicional se cuenta con una amplia gama de almacenes, restaurantes y zonas comerciales con tendencia al crecimiento.

La extensión de la zona rural del municipio es de 163,6 Km² correspondiente al 99,53% de la extensión total del municipio, dividida en 8 veredas: Río de piedras, Resguardo, San Nicolás, Agua blanca, Leonera, Hacienda, Hato y el Alisal.

Imagen 1. División Política. Fuente – Plan de desarrollo

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

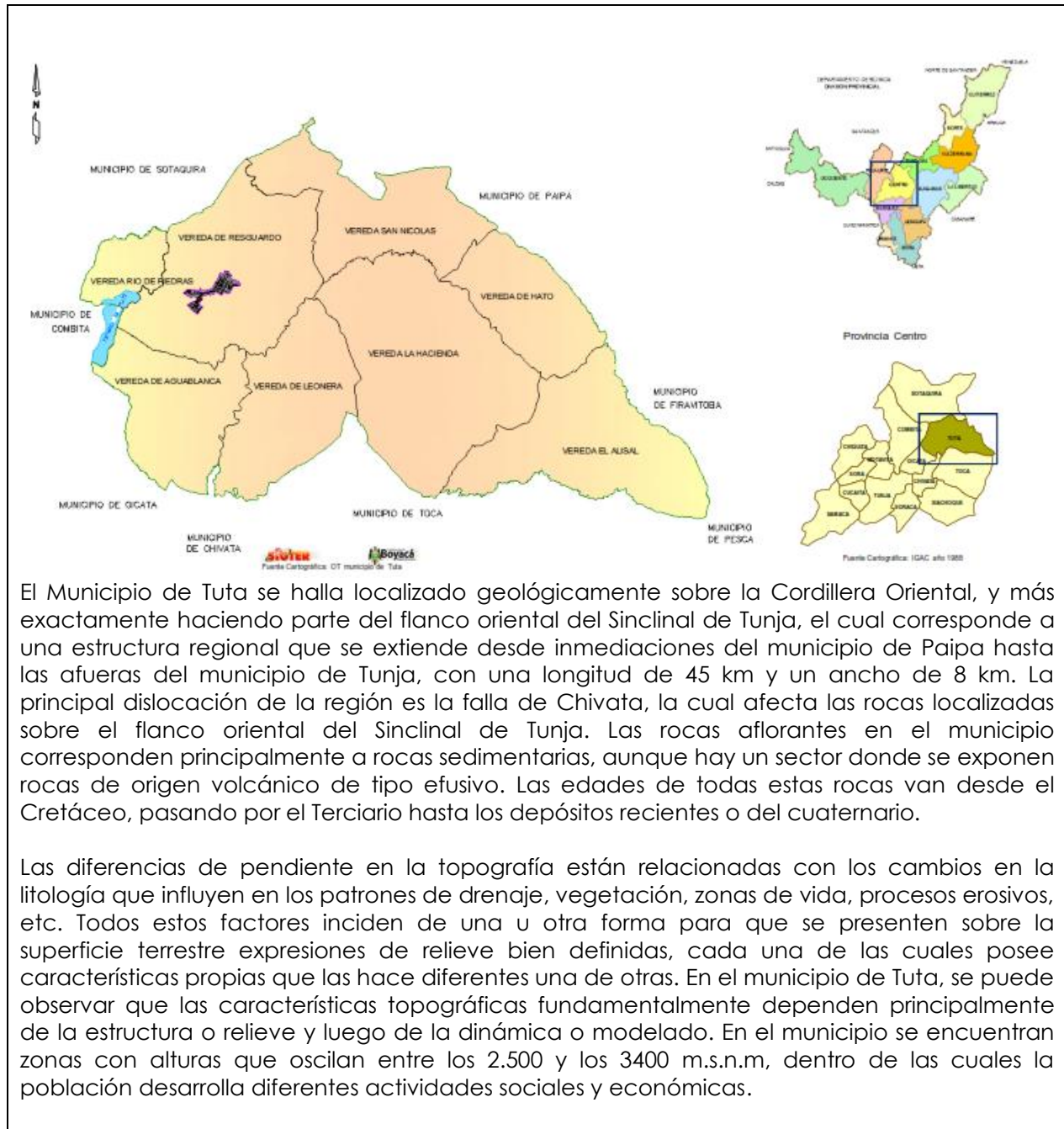
Aprobación: 04/04/2023

Página 6 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:



	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 7 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

La red hidrográfica del municipio se enmarca dentro de la cuenca del Río Chicamocha, al cual vierten sus aguas otros ríos de menor orden y las quebradas y cuerpos de agua que existen en el municipio. El río Chicamocha es uno de los ríos más importantes que drenan la parte central y occidental de la cordillera Oriental en los departamentos de Boyacá y Santander. Se origina mediante la confluencia del río Jordán y las quebradas Colorada y Honda, en cercanías de Tunja.

Accesibilidad geográfica

El municipio de Tuta cuenta con vías de comunicación terrestre en buenas condiciones. Dista de su capital Tunja a 26 Km, la carretera hace parte de la doble calzada BTS (Briceño Tunja Sogamoso). Por la calidad de las vías en el área rural se dificulta el acceso a los servicios de salud por lo tanto se hace necesario continuar con las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad realizándose brigadas de salud en las veredas. El municipio no tiene acceso por vía aérea ni fluvial y tiene acceso terrestre con sus municipios circunvecinos, así: por el Oriente con los municipios de Paipa, Pesca y Firavitoba; por el Occidente con el municipio de Combita; por el Norte con los municipios de Sotaquirá y Paipa; por el Sur con los municipios de Chivata, Toca y Oicatá.

El área urbana cuenta con pavimento, la accesibilidad a cada una de las veredas es buena para el desplazamiento de las personas del área urbana a la rural y viceversa pues se cuenta con un servicio de transporte público organizado a través de la empresa Gran Colombiana. Sin embargo, en las vías de acceso Siderúrgica –Tuta Centro y San Antonio – Tuta centro, el estado de las vías es bueno

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

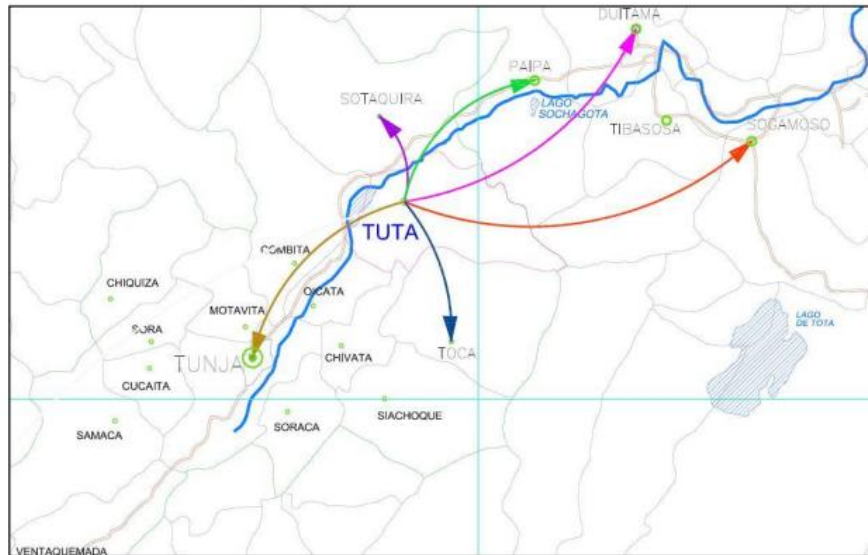
Aprobación: 04/04/2023

Página 8 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:



Fuente: Planeación Municipal Tuta

SITUACIÓN ACTUAL

La Alcaldía Municipal de Tuta, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de orden público, seguridad y convivencia ciudadana, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, así como lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas y modificaciones, requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía para la adquisición de elementos tecnológicos y operativos para el Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario El Barne

El Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario El Barne, justifica esta importante necesidad teniendo en cuenta que el Decreto 399 de 2011, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, como lo es el fortalecimiento de las capacidades operativas y tecnológicas para la prevención del delito, estas necesidades son prioritarias con el único fin de defender la vida, la honra y el patrimonio de todos los pobladores, garantizando de esta forma un libre y próspero desarrollo.

De conformidad con las necesidades para el fortalecimiento institucional y logístico del sector del sector seguridad y la realización de acciones de prevención en el municipio, de igual manera con estos elementos de dará apoyo a la vigilancia y la seguridad del establecimiento

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 9 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Penitenciario y Carcelario.

La presente necesidad se fundamenta en el deber de las entidades territoriales de coadyuvar al fortalecimiento de la Fuerza Pública mediante la financiación de medios logísticos que contribuyan al mantenimiento y mejora de sus capacidades operativas, de conformidad con lo previsto para la utilización de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), los cuales, según la normativa vigente, pueden ser destinados a financiar gastos orientados a garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público.

En el diagnóstico actual de seguridad del municipio, contenido en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), se han identificado problemáticas recurrentes asociadas a la extorsión y otras conductas que afectan la tranquilidad de la población. Para contrarrestar dichas situaciones, el PISCC contempla estrategias basadas en la actualización de los elementos que permitan tener una mayor seguridad en el municipio.

La presente contratación contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas y estrategias definidas en el PISCC, particularmente aquellas orientadas a: (i) fortalecer la capacidad operativa de la Fuerza Pública, (ii) incrementar la cobertura y frecuencia de patrullajes, (iii) mejorar los tiempos de respuesta ante eventos que alteren el orden público, y (iv) prevenir la comisión de delitos priorizados en el diagnóstico de seguridad municipal. Asimismo, se alinea con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre las entidades territoriales y la Nación en materia de seguridad.

Por lo anterior, la inversión de recursos del FONSET en la adquisición de los elementos operativos y tecnológicos, se justifica plenamente como un gasto necesario, proporcional y adecuado para el cumplimiento de los fines del Estado en materia de seguridad y convivencia ciudadana, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y el fortalecimiento de las acciones de prevención del delito dentro de la jurisdicción municipal.

La anterior contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026

ITEM	CODIGO	DETALLE
1	43191511 - 26121609 - 43212104	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNOLÓGICA, PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL BARNE, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE INTEGRIDAD, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 10 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del contrato sera:

ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNOLÓGICA, PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL BARNE, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE INTEGRIDAD, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ

3. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC– y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
43191511	43000000	43190000	43191500	43191511	Teléfonos ip
26121609	26000000	26120000	26121600	26121609	Cable de redes
43212104	43000000	43210000	43212100	43212104	Impresoras de inyección de tinta

b. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/ CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA

c. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: N/A

d. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES PARA CONTRATAR:

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES

2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
3. **Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Alcaldía de Tuta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes para efectos de publicación y reporte a antes de control.**
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 11 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

previos y las cláusulas del contrato.

5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del **MUNICIPIO DE TUTA** o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del **MUNICIPIO DE TUTA** relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el **MUNICIPIO DE TUTA** comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al **MUNICIPIO DE TUTA**; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del **MUNICIPIO DE TUTA**; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
12. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el municipio de Tuta, en los plazos, condiciones económicas y técnicas establecidas en la invitación, las cuales son parte vinculante del contrato.
13. Entregar los elementos de que trata el presente proceso según ficha técnica.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 12 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

14. Garantizar la calidad en la prestación del servicio o suministro según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio.
15. Debe hacerse responsable por el adecuado manejo de los recursos a los que tenga contacto en razón a la ejecución contractual.
16. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.
17. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
18. Realizar un registro fotográfico, de los elementos entregados dejando las constancias de entrega respectivas.
19. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de los mismos.
20. El municipio no aceptará ningún reclamo del contratista, por mayores costos, o por ampliación de plazos.
21. Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
22. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el municipio de Tuta o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ESPECIALES

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes actividades específicas:

- a. Dar cumplimiento a lo solicitado en las especificaciones técnicas, cumpliendo con todos y cada uno de los ítems referenciados, en los tiempos y términos establecidos por la supervisión.
- b. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas y realizar el control de calidad de los bienes a suministrar.
- a. Entregar en la forma indicada por el supervisor los ítems requeridos del presente proceso de acuerdo con sus fichas técnicas y con las características solicitadas
- b. Los elementos a suministrar deben ser de excelente calidad, nuevos y sin fracturas o deterioro. So pena de cambio dentro de los 2 días calendario siguientes

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 13 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

- c. Todas las demás obligaciones específicas que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.
- d. El contratista deberá entregar los elementos al municipio de Tuta, los cuales deberán entrar al almacén municipal, con previa aprobación y entrega a satisfacción.
- e. Realizar el cambio de los elementos en el plazo establecido por el supervisor en caso de que los mismos resulten defectuosos o no cumplan con las condiciones exigidas.
- f. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Ejercer la supervisión general del contrato.

a. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL: N/A

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 14 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

b. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así:

ITEM	CODIGO	DETALLE
1	52121508;52121509	PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):

Para prestar el servicio es necesario cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y demás establecidas en la normatividad vigente:

	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	TELEFONIA IP (según ficha técnica)	Unidad	Monto Agotable
2	CAJA DE CABLE UTP CATEGORIA 6ª EXTERIOR (según ficha técnica)	Unidad	Monto Agotable
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON TECNOLOGÍA DE INYECCIÓN DE TINTA (según ficha técnica)	Unidad	Monto Agotable

FICHAS TÉCNICAS

ITEM 1:

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 15 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

FICHA TECNICA TELEFONO IP

Cantidad	
Marca	Especificar.
Modelo	Especificar
Protocolos	SIP RFC3261, TCP/IP/UDP, RTP/RTCP, HTTP/HTTPS, ARP, ICMP, DNS (A record, SRV, NAPTR), DHCP, PPPoE, TELNET, TFTP, NTP, STUN, SIMPLE, LLDP, LDAP, TR069, 802.1x, TLS, SRTP, IPV6
Interfaces de red	Dos puertos Ethernet conmutados de 10/100Mbps de detección automática con POE integrado
Pantalla	Pantalla LCD de 200 x 80 pixeles (3.3") con luz de fondo
Tecias	6 teclas de línea hasta con 3 cuentas SIP, 4 teclas XML programables sensibles al contexto, 5 teclas de navegación/menú, 8 teclas de función dedicadas para: DIRECTORIO TELEFÓNICO, TRANSFERENCIA, CONFERENCIA, AURICULARES, SILENCIO, ENVIAR/REMARCAR, ALTAVOZ, VOLUMEN
Códex de Voz	Soporte para G.729A/B, G.711µ/a-law, G.726, G.722 (banda ancha), G.723, iLBC, OPUS, DTMF en banda y fuera de banda (in audio, RFC2833, SIP INFO), VAD, CNG, AEC, PLC, AJB, AGC
Funciones de Telefonía	Retención, transferencia, desvío, conferencia de 5 participantes, estacionamiento de llamadas, recuperación de llamadas, estado de llamada compartida (SCA)/estado de línea en puente (BLA), directorio telefónico descargable (XML, LDAP, hasta 2000 contactos), llamada en espera, registro de llamadas (hasta 500 registros), personalización XML de la pantalla, marcación automática al descolgar, respuesta automática, hacer clic para marcar, plan de marcación flexible, hot desking (estaciones de trabajo compartidas), tonos de llamada con música personalizada y música en espera, redundancia de servidores y conmutación por error
Seguridad	Contraseñas a nivel del usuario y administrador, autenticación basada en MD5 y MD5-session, archivo de configuración cifrado con AES de 256 bits, SRTP, TLS, 802.1x Media Access Control, soporte de conector de seguridad Kensington (Kensington Lock)
Certificaciones	FCC: Parte 15 (CFR 47) Clase B CE: EN55022 Clase B; EN55024 Clase B; EN61000-3-2; EN61000-3-3; EN60950-1 RCM: AS/ACIF S004; AS/NZS CISPR22/24; AS/NZS 60950.1 y MD5-session, archivo de configuración cifrado con AES de 256 bits, SRTP, TLS, 802.1x Media Access Control, soporte de conector de seguridad Kensington (Kensington Lock)
Año de fabricación	Mínimo 2024

ITEM 2:

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 16 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

CABLE CATEGORIA 6

Numeral	Descripción	Especificaciones Técnicas
1.0	Aplicaciones	100Base-TX 100Base-T 100VG-AnyLAN 1000Base-T(Gigabit
1.1	Estandar	ISO/IEC 11801, TIA-568-C.2, YD/T1019
1.2	Funda	PVC / LSZH
2.1	Color	1-Blanco/azul-Azul, 2-Blanco Naranja, 3-Blanco verde / verde, 4- Blanco café / café
2.2	Temperatura de instalación	(-30 °C+50 °C)
2.3	Conductor	Cobre sólido, Nom.O.D 0.570 mm ±0.005
2.4	Calibre del cable	23 AWG
2.5	Ancho de banda	250 Mhz
3.1	Aislamiento	HDPE
	Diámetro	1.02±0.03mm
4.1	Material	PVC /LSZH
4.2	Color	Negro
	O.D.	5.0±0.4 mm
5.1	Espesor	0.50±0.05 mm
6.1	Conductor Resistencia Desequilibrio	≥8.0
6.2	Capacitancia	5.6
6.3	Resistencia a la tracción	PVC ≥13.5 / LSZH ≥10.0
6.4	Embalaje	Caja de Cartón
6.5	Longitud del embalaje	305±1.5m
6.6	Entorno	Cable para exterior
Las especificaciones técnicas solicitadas en cantidades y características técnicas son de estricto cumplimiento.		

ITEM 3:

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 17 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	Fotocopiadora, impresora y escáner.	
1.1	Marca	Especificar
1.2	Modelo	Especificar
2	General	
2.1	Tecnología de impresión	Inyección de tinta de 4 colores
2.2	Velocidad	Negro 33 ppm y color 15 ppm
2.3	Resolución	Hasta 5.760 x 1.440 dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel
3	Manejo de papel	
3.1	Soporte de papel	B89 x 127mm, carta/216 x 279 mm, A4/210 x 297 mm, legal/216 x 356 mm
3.2	Tamaño máximo	Legal (216 x 356 mm)
3.3	Capacidad de carga de papel	100 hojas de papel normal, 20 hojas de papel Premium Glossy Photo Paper, 10 sobres o 30 tarjetas postales
4	Copias	
4.1	Tamaño	A4, carta, oficio
5	Escaneo	
5.1	Tipo de digitalizador	Cama plana con sensor de líneas CIS de color
5.2	Resolución	Óptica 600 dpi Hardware 600 x1200 dpi Interpolada 9.600 x 9.600 dpi
5.3	Funciones de escaneo	Compatibilidad con TWAIN, WIA, ICA. Escaneo a PC (PDF y WSD)
6	Garantías	
6.1	Tiempo	Un (1) año a partir de la entrega a satisfacción de los equipos, por defectos de fabricación y mala calidad de los equipos o el mal funcionamiento de los mismos Durante el período de garantía, el contratista brindará una línea de respuesta para la garantía de los equipos. Los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

NOTA 1: Los ELEMENTOS deben:

- Ser de primera calidad y de marcas reconocidas y de larga duración
- Cumplir con las condiciones mínimas de calidad y seguridad de acuerdo a la

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 18 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

normatividad vigente.

- El contratista debe: Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato. Atender a las recomendaciones y exigencias hechas por el supervisor municipal del contrato.
- Debe hacerse mesa técnica entre supervisión, contratista y INPEC para dar aval de cumplimiento de características técnicas y aceptación de los elementos.

NOTA: de conformidad con las directrices impartidas en el marco del Comité de Orden Público y atendiendo las necesidades identificadas por la entidad competente, se establece que el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, teniendo como límite el valor total del presupuesto oficial asignado para tal efecto.

Lo anterior obedece a que las necesidades objeto de la contratación se encuentran sujetas a los requerimientos que sean presentados durante la ejecución contractual, particularmente aquellos formulados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en el marco de las competencias y necesidades propias del servicio penitenciario y carcelario.

En consecuencia, la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas y autorizadas, sin que exista obligación por parte de la entidad de ejecutar la totalidad del presupuesto destinado, toda vez que los bienes, servicios o actividades serán solicitados de manera progresiva y conforme a las necesidades que se presenten durante el plazo de ejecución.

El contratista únicamente tendrá derecho al reconocimiento y pago de los bienes o servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la entidad, previa solicitud, autorización y verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, hasta la concurrencia del valor total disponible.

Por lo anterior, el presupuesto oficial constituye un tope máximo de ejecución y no un compromiso de gasto por la totalidad de dicho valor, encontrándose la ejecución contractual condicionada a las necesidades reales, requerimientos y disponibilidades presupuestales de la entidad, así como a las directrices impartidas por el Comité de Orden Público.

Esta modalidad permite a la entidad atender de manera eficiente, flexible y oportuna las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, evitando la adquisición de bienes o servicios que no sean requeridos y garantizando que los recursos públicos sean ejecutados exclusivamente en función de las necesidades efectivamente identificadas y autorizadas.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 19 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a suscribir según el promedio arrojado de dos cotizaciones corresponde a la suma de **VEINTITRES MILLONES OHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TE (\$23.840.000)**.

ITEM	ELEMENTO	UND	CANT	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO		
1	TELEFONIA IP (según ficha técnica)	UND	Monto Agotable	\$1.200.000		\$1.150.000		\$ 1.175.000	
2	CAJA DE CABLE UTP CATEGORIA 6ª EXTERIOR (según ficha técnica)	UND	Monto Agotable	\$1.800.000		\$1.760.000		\$ 1.780.000	
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON TECNOLOGÍA DE INYECCIÓN DE TINTA (según ficha técnica)	UND	Monto Agotable	\$4.200.000		\$4.180.000		\$ 4.190.000	

NOTA: Los valores unitarios del presente estudio incluyen los impuestos de ley, descuentos y retenciones municipales según correspondan.

PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

Los gastos que debe asumir el contratista una vez se suscriba el contrato corresponden a los vigentes en el estatuto de retas Municipales, así como los que por su régimen tributario le corresponde de los mismo, Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 ley 1150 de 2007) Garantías a favor de la entidad si las hubiere. El futuro contratista deberá asumir con los porcentajes de descuentos establecidos según el Acuerdo Municipal Vigente establecido por la Entidad.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 20 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el oferente.

6. ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública se elaboró el Estudio del Sector: (VER ANEXO)

7. FORMA DE PAGO:

El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así:

UN ÚNICO PAGO, con el cumplimiento del 100% de la entrega de los elementos y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia., previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Factura de Venta o cuenta de cobro (ELECTRONICA)
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 21 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la firma del Acta de Inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 22 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Código del rubro	Descripción	Valor
2320202009-133316-16-4501026-202600000001183	Planes Integrales de Seguridad y Convivencia PISCC con enfoque de genero elaborados- FTE R.B. SOBRETASA FONDO DE SEGURIDAD- DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL- SEC: Gobierno Territorial- PROG: Fortalecimiento de la Convivencia y la seguridad ciudadana- SUBP: Intersubsectorial Gobierno- PROD: Documentos Planeación.	\$23.840.000
TOTAL		\$23.840.000

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tengan la experiencia e idoneidad en el suministro o distribución de elementos tecnológicos y instalaciones eléctricas
- Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.
- Que no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
- Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y tres años (3) más, contados a partir de la fecha de cierre
- Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este estudio.
- Que el objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación y para esto deberá acreditar las actividades económicas 4652 y 4741
- Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas, lo que se acreditará con el Certificado de existencia y representación legal, en donde se acredite que ha sido renovado 2026; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) año más.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 23 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

- Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado 2026

El proponente deberá contar con al menos cinco años de experiencia comprendida desde la fecha de matrícula en la cámara de comercio.

- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del MUNICIPIO

- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

a. REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto No 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes

10.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Según (Anexo 1)
- ✓ **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL / REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**, Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, acreditado mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 24 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado. En caso de personas naturales deberá contar con registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado AÑO 2026. En ambos casos servirá como base para verificar la siguiente información:

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 25 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

A. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el MUNICIPIO considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 26 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

del contrato y UN (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tuta así lo autorice. (Anexo 8 y/o Anexo 9)

- ✓ **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.
En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- ✓ **CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.
 - No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tuta requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:
 - Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 27 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Proponente.

- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

✓ **CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC – POLICÍA.** En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del consorcio o la unión temporal quienes deberá cumplirlo de manera individual.

✓ **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** EL CONTRATISTA con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

✓ **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal. (Anexo 5)

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El municipio de Tuta verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 28 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones o allegar planilla de pago de seguridad social del último mes anterior al cierre del proceso.

- ✓ **Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, conforme al ANEXO 3;** En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.
- ✓ **SI EL OFERENTE ES PERSONA JURÍDICA, EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ PRESENTAR CON LA OFERTA DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE CONTRATACIÓN, SEGÚN ANEXO 4,** en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.
- ✓ **ACREDITAR, CON EL APOORTE DE LA LIBRETA MILITAR QUE HA RESUELTO SU SITUACIÓN MILITAR,** tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.
- ✓ **SE DEBERÁ PRESENTAR ANEXO 6 – PACTO DE INTEGRIDAD,** según anexos de la invitación pública.
- ✓ **PAZ Y SALVO MUNICIPAL** Se debe adjuntar Certificación de encontrarse a paz y salvo con el Municipio hasta la vigencia 2026. La paz y salvo deberá ser solicitado al correo electrónico secretariahacienda@tuta-boyaca.gov.co
- ✓ **REDAM:** El oferente debe aportar el certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios morosos. el cual debe ser expedido como mínimo un mes antes a la fecha de presentación de las propuestas.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 29 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

✓ **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES**

Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años vigente. El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

10.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA

10.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán aportar junto con su propuesta dos (2) contratos celebrados con entidad pública o privada cuyo objeto corresponda a equipos de comunicaciones y/o equipos tecnológicos los cuales deberán cumplir con lo siguiente: los contratos aportados su objeto deberá ser de suministro o adquisición de equipos de comunicaciones, sumado deben contener dentro de sus ítems el suministro de microteléfonos por una cantidad igual o mayor a 15 unidades y su valor deberá sumado debe ser igual o superior a dos veces al presupuesto oficial.

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 de la invitación pública.

10.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 30 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán aportar junto con su propuesta un (1) contrato celebrado con entidad pública o privada cuyo objeto corresponda a suministro de equipos de comunicaciones y/o quipos tecnológicos el cual deberá cumplir con lo siguiente: El contrato deberá contener dentro de sus ítems el suministro de teléfonos satelitales o telefonía IP , además de micro teléfonos por una cantidad igual o mayor a 15 unidades cuyo valor sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 de la invitación pública.

Así mismo para acreditar la experiencia se deberán aportar los siguientes documentos ✓ Contrato ✓ Acta de Recibo Final y Sabana de Cantidades Acta de Recibo Final. Para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente: a.) Nombre del contratante b.) Nombre del contratista. c.) Objeto del contrato.

NOTA: los contratos de experiencia general deben ser distintos a los presentados como experiencia específica.

10.4. CRITERIO DIFERENCIAL – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MIPYME

10.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán aportar junto con

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 31 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

su propuesta dos (2) contratos celebrados con entidad pública o privada cuyo objeto corresponda a equipos de comunicaciones y/o equipos tecnológicos los cuales deberán cumplir con lo siguiente: los contratos aportados su objeto deberá ser de suministro o adquisición de equipos de comunicaciones, sumado deben contener dentro de sus ítems el suministro de microteléfonos por una cantidad igual o mayor a 15 unidades y su valor deberá sumado debe ser igual o superior a 1.5 veces al presupuesto oficial.

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 de la invitación pública

10.4.2. EXPERIECIA ESPECIFICA

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán aportar junto con su propuesta un (1) contrato celebrado con entidad pública o privada cuyo objeto corresponda a suministro de equipos de comunicaciones y/o quipos tecnológicos el cual deberá cumplir con lo siguiente: El contrato deberá contener dentro de sus ítems el suministro de teléfonos o telefonía IP , además de micro teléfonos por una cantidad igual o mayor a 15 unidades.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 32 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 de la invitación pública.

Así mismo para acreditar la experiencia se deberán aportar los siguientes documentos ✓ Contrato ✓ Acta de Recibo Final y Sabana de Cantidades Acta de Recibo Final. Para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente: a.) Nombre del contratante b.) Nombre del contratista. c.) Objeto del contrato.

NOTA: los contratos de experiencia general deben ser distintos a los presentados como experiencia específica.

10.5. ASPECTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los interesados en presentar la propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las especificaciones técnicas y deberá presentar junto con su oferta debidamente diligenciado el Anexo correspondiente de esta invitación pública.

FICHA TÉCNICA: El proponente deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el comité evaluador y se incluirá en el informe de evaluación. (Diligenciar completamente el Anexo 10).

10.6. CAPACIDAD FINANCIERA.

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá para la habilitación de la oferta, verificación de la capacidad financiera.

10.7. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

10.8. CRITERIOS PONDERABLES.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 33 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación pública, advirtiendo que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA debe contener los ítems requeridos, cantidades y valor total de la propuesta, de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas cuyo valor total este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

NOTA 2: La propuesta económica presentada por el oferente no podrá superar los valores unitarios del presupuesto oficial. Las ofertas que cuyo valor unitario este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

La evaluación se realizará, otorgando 100 puntos a la propuesta que oferte el menor precio.

10.9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en la invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

10.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Municipio de Tuta rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

- 1 Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente el pliego de condiciones.
- 2 Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso y no subsane en los términos

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 34 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

- establecidos en el pliego de condiciones y SECOP II
- 3 Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
 - 4 Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
 - 5 Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
 - 6 Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc, en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
 - 7 Cuando la oferta sea por un valor superior al presupuesto oficial de la entidad Contratante, o sus precios unitarios sean superiores a los establecidos en el análisis del sector
 - 8 Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo y/o no sea subsanado
 - 9 Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
 - 10 Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas (ficha técnica).
 - 11 Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite y no cuenten con el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente. En este caso serán rechazadas.
 - 12 Cuando el valor de la propuesta presentada en el anexo 2 discrepe de la consignada u ofertada en la plataforma de SECOP II
 - 13 Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados y/o no sea subsanado en los términos de ley.
 - 14 Cuando el proponente no acuda a la citación de verificación de precio artificialmente bajo.
 - 15 Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo.
 - 16 Cuando se presente propuesta sin el respectivo documento de autorización para su uso por el órgano competente. (Cuando aplique)
 - 17 Cuando se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del procesos de selección.
 - 18 Cuando la propuesta no contenga la oferta económica. Se aclara que este es un

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 35 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

requisito no subsanable, toda vez que constituye el único factor de evaluación a considerar.

- 19 Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas o no cumpla las condiciones de participación.
- 20 La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
- 21 Cuando en la PROPUESTA ECONÓMICA sean modificadas, adulteradas o eliminadas las condiciones técnicas requeridas por la entidad, entendidas estas como la cantidad, unidad y descripción.
- 22 Por no considerar las modificaciones el pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho el municipio de Tuta.
- 23 Cuando no se allegue junto con la propuesta, la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida en los documentos del proceso (Si aplica).
- 24 Calcular el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de cualquiera de los ítems de la oferta económica, con base en una tarifa distinta a la dispuesta por la legislación Tributaria Vigente; u omitir su cálculo de ésta, estando obligado a ello.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este proceso se entenderá por requerido al proponente para subsanar, con la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, del documento respectivo en el cual se señalará el componente subsanable y el término para subsanar.

10.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en los pliegos de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y
servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 36 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-
2027

TRD:

acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 37 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato correspondiente. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 38 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y
servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 39 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-
2027

TRD:

que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato correspondiente», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato correspondiente», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 40 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 41 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 42 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 43 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

10.12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierta la presente invitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la invitación pública.
2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
3. Cuando no se presente oferta alguna.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007, Artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y **el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Tuta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1) Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- 2) y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 44 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimiento Patrimonial. Detrimiento de la Imagen del Municipio.	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar	La	2	3	5	medio

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 45 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

	al	o		al	bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones .	identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento o metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal				
4	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
5	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento o metas plan de desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	3	5	medio
6	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el	Demandas	2	3	5	medio

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 46 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

	al	o	ón	al	oferente seleccionado no suscriba el contrato	por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo				
8	Gener al	Intern o	Contrataci ón	Operacion al	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
9	Gener al	Extern o o Intern o	Ejecución	Operacion al	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
10	Gener al	Intern o	Ejecución	Operacion al	Que el Municipio incurra en incumplimient o a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

FORMA DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta a ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabili dad	Impacto variación del	Categorí a	¿Cómo se realiza el monitore o?					Periodici dad ¿Cuándo ?	
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etap a Planeación	Al finalizar la Etap a de Planeación	Revisión análisis del sector	Durante la etap a de planeació

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 47 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

		estudio de mercado									económico	n
2	Dependencia a que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia a que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación
3	Dependencia a que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia a que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación
4	Dependencia a que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia a que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección
6	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento o Proceso de Selección	Durante la etapa de selección

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 48 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

7	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapas de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento o Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	no	Presupuesto	Etapas de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre la firma del Contrato y el Inicio de Ejecución
9	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Supervisor, Contratista	Etapas de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 49 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-2027

TRD:

12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Requiere garantía: SI **X**

PÓLIZAS EXIGIBLES	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por el Diez (10%) del valor total del contrato, y vigencia Igual al plazo contractual y seis (6) meses más a partir de la firma del acta de recibo.

De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

13. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPCfl6, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de una adquisición de pólizas, en cuyo caso se utiliza la modalidad de mínima cuantía para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4 Literal h) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y
servicios

A-GBS- F-08- Versión: 03

Aprobación: 04/04/2023

Página 50 de 50

Formato: Estudios Previos por Modalidad

Administración 2024-
2027

TRD:

15. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

- 1- Análisis del Sector
- 2- Certificado Banco de Proyectos
- 3- Disponibilidad presupuestal
- 4- Cotizaciones
- 5- Plan Anual de Adquisiciones
- 6- Especificaciones técnicas

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA

FIRMADO EN ORIGINAL

NOMBRE

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS

CARGO

SECRETARIA DE CONVIVENCIA, TALENTO HUMANO E INTEGRACION SOCIAL
(E)

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Geovanni Montañez	Paula Lorena Martínez	Oscar Espitia
Cargo:	Asesor Externo	Asesor Externo (Revisión jurídica)	Secretario de Convivencia, Talento Humano e Integración Social (e)